



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO NO.	23-162-31-03-002-2018-00282-00
DEMANDANTE:	DAVID ALFONSO RODIÑO HERNÁNDEZ
DEMANDADO:	COOPERATIVA COMUNITARIA DE AGUAS DEL SINÚ A.P.C.

Encontrándose el presente proceso a despacho para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 C.P.L. y S.S., se advierte que, las partes a través de sus apoderados judiciales, han solicitado de común acuerdo la suspensión del presente proceso, conforme a lo establecido en el numeral 2º del artículo 161 del C.G.P.

A razón de lo anterior, como la solicitud se efectuó de común acuerdo por las partes del proceso, se dispondrá la no realización de la audiencia en mención y acceder a la suspensión del proceso por el término estipulado, esto es, 30 días.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté,

RESUELVE

PRIMERO: NO LLEVAR A CABO la audiencia del artículo 80 C.P.L. y S.S. prevista para el día de hoy, 27 de enero de 2022 dentro de este proceso, por lo ya dicho.

SEGUNDO: DECRETAR LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO desde el día de hoy, 27 de enero del año en curso, por el término de treinta (30) días.

TERCERO: Vencido el plazo anterior, regrese el proceso al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA